



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Viernes 21 de septiembre	Número 182

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm 3. 253/2007. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Economía y Empleo. Págs. 2 y ss.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Aprobación definitiva de la modificación de NUM que reclasifica de SRC a SU (Ord. 4 «Uso Dotacional») de Condado de Treviño. Págs. 4 y ss.

Aprobación definitiva de la modificación de NUM que varía la situación y anchura de una calle en la zona de la c/ La Estación del Ayuntamiento de Cardeñadijo. Págs. 6 y ss.

Aprobación definitiva de la modificación de NUM que añade el Ap. 3.º del artículo 2.8 del Ayuntamiento de Arcos de la Llana. Págs. 9 y 10.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Adecuación del coto privado de caza BU-10.529 de Paules de Lara. Pág. 10.

Adecuación del coto privado de caza BU-10.588 de Huerta del Rey. Págs. 10 y 11.

– AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Secretaría General. Pág. 11.

Frías. Pág. 11.

Castrillo Matajudíos. Pág. 11.

Villalbilla de Burgos. Pág. 11.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento. Págs. 12 y ss.

Bases tipo reguladoras para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento. Págs. 15 y ss.

Lerma. Pág. 18.

Orbaneja Riopico. Pág. 18.

Valdorros. Pág. 18.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

Frías. Subasta para la ejecución de las obras de reposición de servicios en calle Castillo. Pág. 18.

ANUNCIOS URGENTES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 19.

– MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares». Concurso para el suministro de lotes de material diverso, mobiliario de oficina y contenedores de recogida de residuos. Pág. 20.

– AYUNTAMIENTOS.

Palacios de la Sierra. Concurso para la enajenación por compraventa de varias parcelas de uso industrial del Sector 1, Polígono Industrial «Las Eras-Alto de la Palomera». Págs. 20 y 21.

Belorado. Concurso del proyecto de sustitución de la red de abastecimiento con pavimentación, alumbrado, saneamiento y pluviales en calle Camino Verdeancho. Págs. 21 y 22.

Alfoz de Bricia. Pág. 22.

Espinosa de los Monteros. Págs. 22 y 23.

Lerma. Pág. 23.

Castrillo del Val. Concurso para las obras de la 1.ª fase del proyecto de mejora y adecuación de la red de agua potable en Castrillo del Val y en la Urbanización La Cerca, Los Molinos, Tomillares I y II y 1ª fase del proyecto de sustitución de red de saneamiento. Pág. 23.

– JUNTAS VECINALES.

Tolbaños de Abajo. Subasta para la contratación de la ejecución de la obra de depósito regulador de agua potable. Pág. 22.

Vizmallo. Subasta del coto privado de caza menor BU-10.883. Págs. 23 y 24.

– JUNTAS ELECTORALES DE ZONA.

Lerma. Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-248/07	Acuerdo de iniciación	Manuel de la Fuente Antón	13160721Y	C/ La Fuente, 17 - Saldaña de Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
Burgos, 6 de septiembre de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.						200708021/8024. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 253/2007.

Número ejecución: 118/2007.

Materia: Despido.

Demandante: D. Fernando Cristóbal Bonilla Gutiérrez.

Demandados: Fogasa y El Azulejo Barato, S.L.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 118/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Fernando Cristóbal Bonilla Gutiérrez contra la empresa El Azulejo Barato, S.L., sobre despido, se ha dictado, con fecha 7 de septiembre de 2007, auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

Primero: Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Fernando Cristóbal Bonilla Gutiérrez contra Fogasa y El Azulejo Barato, S.L., por un importe de 24.925,65 euros de principal, más 2.500 euros para intereses y otros 2.500 euros para costas calculados provisionalmente de principal, lo que hace un total de 29.925,65 euros.

Segundo: No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, que además, se encuentra en ignorado paradero, diríjase oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial, en impreso normalizado, a fin de que se informe a este Juzgado acerca de la situación económica y patrimonial de la empresa ejecutada, con cuyo resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, también como ejecutado a los fines legales correspondientes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa El Azulejo Barato, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 7 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200708015/8026. – 72,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se modifica la autorización administrativa del Parque Eólico «Las Fuentes» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Carcedo de Burgos en la provincia de Burgos.

Antecedentes de hecho. –

1. – Por resolución de 8 de agosto de 2006, del Viceconsejero de Economía, se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «Las Fuentes» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Carcedo de Burgos, publicándose con fechas 2 y 17 de octubre de 2006, en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León», respectivamente.

2. – Con fecha 1 de junio de 2007, la empresa presenta una modificación de proyecto, cambiando los aerogeneradores Gamesa de 2.000 kW. de potencia unitaria por aerogeneradores Vestas de 2.000 kW. con diferentes características. En ese mismo escrito justifica, mediante un informe, el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental.

Fundamentos de derecho. –

1. – La presente modificación de resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 4 de mayo de 2006.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actual-

mente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando que puede aceptarse la modificación planteada, dada la justificación por parte del promotor del cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 5 de junio de 2007, resuelvo modificar la autorización administrativa del Parque Eólico «Las Fuentes», cuyas características principales son las siguientes:

– Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 18 MW. denominado «Las Fuentes», con 9 aerogeneradores Vestas de 2.000 kW. de potencia unitaria instalados en el término municipal de Carcedo de Burgos.

– Red de media tensión subterránea a 30 kV. de interconexión de los aerogeneradores con llegadas a la subestación transformadora, denominada «Carcedo» 30/220 kV.

Se mantienen el resto de características y condicionados de la resolución del Viceconsejero de Economía de fecha 8 de agosto de 2006, no modificadas por la presente resolución.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 15 de junio de 2007. – El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

200707057/7559. – 128,00

Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se modifica la autorización administrativa del Parque Eólico «El Nogal» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Carcedo de Burgos y Cardeñadizo en la provincia de Burgos.

Antecedentes de hecho. –

1. – Por resolución de 8 de agosto de 2006, del Viceconsejero de Economía, se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «El Nogal» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Carcedo de Burgos y Cardeñadizo, publicándose con fechas 2 y 17 de octubre de 2006, en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León», respectivamente.

2. – Con fecha 1 de junio de 2007, la empresa presenta una modificación de proyecto, cambiando los aerogeneradores Gamesa de 2.000 kW. de potencia unitaria por aerogeneradores Vestas de 2.000 kW. con diferentes características. En ese

mismo escrito justifica, mediante un informe, el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental.

Fundamentos de derecho. –

1. – La presente modificación de resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 4 de mayo de 2006.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando que puede aceptarse la modificación planteada, dada la justificación por parte del promotor del cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 5 de junio de 2007, resuelvo modificar la autorización administrativa del Parque Eólico «El Nogal», cuyas características principales son las siguientes:

– Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 24 MW., denominado «El Nogal», con 12 aerogeneradores Vestas de 2.000 kW. de potencia unitaria instalados en los términos municipales de Cardeñadizo y Carcedo de Burgos.

– Red de media tensión subterránea a 30 kV. de interconexión de los aerogeneradores con llegadas a la subestación transformadora, denominada «Carcedo» 30/220 kV.

Se mantienen el resto de características y condicionados de la resolución del Viceconsejero de Economía de fecha 8 de agosto de 2006, no modificadas por la presente resolución.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, a 15 de junio de 2007. – El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

200707058/7560. – 128,00

Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se modifica la autorización administrativa del Parque Eólico «Fuente Vaín» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Carcedo de Burgos en la provincia de Burgos.

Antecedentes de hecho. —

1. — Por resolución de 8 de agosto de 2006, del Viceconsejero de Economía, se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «Fuente Vaín» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Carcedo de Burgos, publicándose con fechas 2 y 17 de octubre de 2006, en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León», respectivamente.

2. — Con fecha 1 de junio de 2007, la empresa presenta una modificación de proyecto, cambiando los aerogeneradores Gamesa de 2.000 kW. de potencia unitaria por aerogeneradores Vestas de 2.000 kW. con diferentes características. En ese mismo escrito justifica, mediante un informe, el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental.

Fundamentos de derecho. —

1. — La presente modificación de resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 4 de mayo de 2006.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

— Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

— Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

— Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. — Considerando que puede aceptarse la modificación planteada, dada la justificación por parte del promotor del cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 5 de junio de 2007, resuelvo modificar la autorización administrativa del Parque Eólico «Fuente Vaín», cuyas características principales son las siguientes:

— Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 32 MW., denominado «Fuente Vaín», con 16 aerogeneradores Vestas de 2.000 kW. de potencia unitaria instalados en el término municipal de Carcedo de Burgos.

— Red de media tensión subterránea a 30 kV. de interconexión de los aerogeneradores con llegadas a la subestación transformadora, denominada «Carcedo» 30/220 kV.

Se mantienen el resto de características y condicionados de la resolución del Viceconsejero de Economía de fecha 8 de agosto de 2006, no modificadas por la presente resolución.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, a 15 de junio de 2007. — El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

200707059/7561. — 128,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 18 de julio de 2007 de Aprobación Definitiva. — Modificación de NUM que reclasifica de SRC a SU (Ord. 4 «Uso Dotacional») parte del Area de Servicio de Burgueta, promovida por Sainz Palacios, C.B. Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el contenido del informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Condado de Treviño, promovida por Sainz Palacios, C.B., reclasificando de suelo rústico común a suelo urbano no consolidado parte del área de servicio de Burgueta, con aplicación de la ordenanza 4 «Uso Dotacional».

Advirtiendo expresamente al Ayuntamiento que al momento de aprobar definitivamente el instrumento urbanístico que ordene detalladamente este ámbito deberá contarse obligatoriamente con informe favorable de la Confederación Hidrográfica respecto de las dos cuestiones que se señalan:

— Abastecimiento de agua (artículo 104.5 del Reglamento de Urbanismo).

— Régimen de avenidas e inundabilidad de los terrenos.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excelentísimo Señor Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 2 de agosto de 2007. – El Delegado Territorial, P.A., I. Alfredo González Torres.

200707396/7304. – 154,50

* * *

CONDADO DE TREVIÑO – 32/06W

– Acuerdo CTU.
– Relación de documentos que integran la modificación aprobada:

1. – Memoria.
2. – Planos:
 - 1.- Situación.
 - 2.- Taquimétricos.
 - 3.- Parcelas y propietarios.
 - 4.- Calificación del suelo.
 - 5.- Calificación del suelo: Modificación.

* * *

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DEL CONDADO DE TREVIÑO. (BURGOS)

MEMORIA

1. – PROMOTOR DE LA MODIFICACION PUNTUAL.

La modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales del Condado de Treviño, se promueve a petición de don Juan A. Sainz Arregui, con D.N.I. 14.818.891-Z, como Administrador único de la empresa Sainz Palacios Comunidad de Bienes con C.I.F. número B-01361823 y con domicilio a efectos de notificación en la calle San Prudencio, n.º 7, 2.º dcha. de la ciudad de Vitoria-Gasteiz, Código Postal 01005.

2. – ANTECEDENTES.

El Area de Servicio de Burgueta, se encuentra situada en el Km. 331 de la autovía N-1, dirección Madrid, entre Vitoria y Miranda de Ebro y se compone de una gasolinera propiedad de D.ª María Teresa Palacios Lekuona, emplazada en una parcela de 13.621 m.², con licencia de construcción de 1991 y que actualmente es explotada por la empresa petrolera Cepsa y de una edificación independiente con aparcamiento para vehículos y con licencias municipales respectivas de los años 1996 y 1997, propiedad de la empresa solicitante Sainz Palacios, C.B. y que comprende un bar-restaurante ubicado en parte de las plantas baja y semisótano del edificio y posibilidad de uso para hotel en la planta primera con su altillo y en parte de las plantas baja y semisótano, actividad que no ha llegado aún a desarrollarse.

Este edificio está ubicado en una parcela de 18.776 m.² (parcela 58) que limita por el este con la parcela, (agrupación de parcelas) donde se ubica la gasolinera; en la orientación norte limitan ambas con el arroyo de Santa Agueda que vierte sus aguas al río Zadorra. En la orientación sur hay dos parcelas, la n.º 57, de 6.901 m.² de superficie, propiedad de la empresa Sainz Palacios, C.B. y la número 56, de propietario desconocido. Ambas lindan con un camino de parcelaria.

Actualmente, de acuerdo a las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Treviño, cuya aprobación definitiva se tramitó en agosto de 2002, una parte de la parcela donde se ubica la estación de servicio propiamente dicha está calificada como de «Suelo urbano de equipamientos y servicios» y el resto de la misma y la número 58, citada anteriormente y donde se ubica el edificio de servicios, están clasificadas como «Suelo rústico común».

Como se constató en su día por parte de la propiedad en el avance de las Normas Urbanísticas Municipales la totalidad del

complejo se calificaba como «Urbano de equipamientos y servicios», y sin embargo en la aprobación provisional y definitiva posterior se mantiene la clasificación en cuanto a una parte de la parcela de la gasolinera y se clasifica de «Suelo rústico común» la parcela donde se ubica el edificio construido de acuerdo a la licencia municipal de 1996 y cuyo uso es el de bar-restaurante y hotel.

3.- AMBITO Y PARCELAS.

PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE
56	DESCONOCIDO	1.023,00 m.²
57	SAINZ PALACIOS C.B.	6.901,00 m.²
58	SAINZ PALACIOS C.B.	18.776,00 m.²
3.015	M.ª TERESA PALACIOS LEKUONA	
3.017	(Agrupación de fincas)	13.621,00 m.²
3.018		
3.019		
3.025		
3.026		
TOTAL SUPERFICIE DEL AMBITO		40.321,00 m.²

4. – IDONEIDAD DE LA MODIFICACION PUNTUAL.

En la parcela n.º 58 y su colindante n.º 57, la empresa propietaria de la actual edificación de servicios, ahora en funcionamiento con un uso de bar-restaurante, no así de hotel a pesar de disponer de la preceptiva licencia municipal, pretende acometer las obras de un nuevo hotel independizado de la edificación actual y como complemento de ésta, una inversión más ambiciosa en el sentido de proveer al ámbito de un nuevo hotel de 70/80 habitaciones y otros servicios tanto para los automovilistas que circularán por la nueva autovía en construcción actualmente, como para el propio ámbito del Ayuntamiento de Treviño y su entorno, que no dispone en este momento más que de alguna instalación de pequeño tamaño, de tipología de casas rurales y con una finalidad claramente distinta a la que ahora se propone con esta solicitud de Modificación Puntual de Normas.

El hotel y el nuevo complejo que se pretende acometer se edificarán en el borde de la actual autovía, que dejará de estar en servicio como tal cuando entre en funcionamiento la nueva, actualmente en construcción, y que pasará a formar parte de la red de carreteras locales de acceso entre las poblaciones cercanas, en los dos sentidos desde La Puebla hasta Armiñón, y dando servicio por lo tanto, a posibles usuarios de la nueva autovía en construcción, pero también a los de las localidades cercanas comunicadas con un viario más local.

La propiedad proyecta también dotar al complejo de otros servicios complementarios para uso de automovilistas y camioneros tales como lavadero, taller para cambio de neumáticos y pequeñas reparaciones y mantenimiento.

El aprovechamiento que dimana de la actual clasificación del suelo en las Normas Urbanísticas Municipales es muy limitado y solamente admite en el suelo disponible prácticamente la edificación actual, donde, como se ha dicho, el uso de hotel no se ha habilitado por motivos de rentabilidad y porque la normativa vigente por un lado y criterios de confort ambiental por otro, exigirían otras dimensiones para los espacios, altura para poder cumplimentar criterios de habitabilidad y confort, aislamientos acústicos respecto del bar-restaurante, motivos que, en definitiva, han llevado a la propiedad a plantearse la construcción de un nuevo edificio más racionalizado y acorde a los criterios actuales de habitabilidad y confort.

5.- MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES.

De acuerdo con lo especificado en el artículo 12b de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 26 del Reglamento de Urbanismo, el suelo del ámbito definido, actualmente clasificado como Suelo Rústico Común, se clasificará como Suelo Urbano No Consolidado.

En esta categoría se incluyen, de acuerdo al artículo citado, los terrenos urbanos en los que sean precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de dotaciones urbanísticas.

Deberá desarrollarse en sectores mediante Estudio de Detalle o Plan Especial de acuerdo con el artículo 26.2 del Reglamento de Urbanismo.

Los derechos y deberes del Suelo Urbano No Consolidado se encuentran definidos en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Urbanismo.

En el artículo 128 del Reglamento de Urbanismo, se determinan las reservas de suelo para los servicios urbanos, para las vías públicas del sector, para los espacios libres públicos y para los equipamientos del mismo.

6. – CONCLUSION.

Por lo expuesto anteriormente, se solicita, mediante la presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Treviño, la clasificación de las parcelas números 56, 57, 58 y la agrupación de fincas 3.015, 3.017, 3.018, 3.019, 3.025 y 3.026 citadas anteriormente, como «Suelo Urbano No Consolidado», con la calificación de equipamiento y servicios, y con los parámetros urbanísticos y condiciones de volumetría de la ordenanza n.º 4 Dotacional de las Normas Urbanísticas Municipales, para su posterior desarrollo en las condiciones indicadas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 18 de julio de 2007 de Aprobación Definitiva. – Modificación de NUM que varía la situación y anchura de una calle en la zona de la c/ La Estación, promovida por el Ayuntamiento. Cardeñadizo.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Cardeñadizo, promovida por el Ayuntamiento al objeto de variar la situación y anchura de un vial en la calle La Estación.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excelentísimo Señor Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99,

de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 2 de agosto de 2007. – El Delegado Territorial, P.A., I. Alfredo González Torres.

200707397/7305. – 283,50

* * *

CARDEÑADIJO – 106/06W

– Acuerdo CTU.

– Relación de documentos que integran la modificación aprobada:

1. – Memoria vinculante.
2. – Planos:
 - 1.- Plano de situación.
 - 2.- Modificación propuesta.
 - 3.- Modificación plano catastral.

* * *

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES. CALLE LA ESTACION. CARDEÑADIJO.

1.01. – ANTECEDENTES.

Se redacta el presente documento por encargo de D. Alberto Calvo Ibáñez, con domicilio a efectos de comunicaciones en Plaza de Félix Pérez y Pérez, 1, 09194 de Cardeñadizo, como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento y en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Cardeñadizo, con C.I.F. P-0907600-A y domicilio en Plaza de Félix Pérez y Pérez, 1, 09194 de Cardeñadizo, documento necesario para cambiar la disposición y anchura del vial que aparece perpendicular a la calle de La Estación dentro del casco urbano de Cardeñadizo.

El presente proyecto ha sido redactado por la sociedad Francisco Javier Muñoz Hernández, S.L., con domicilio en calle San Juan, 9, 3.º B de Burgos y número de registro en el COACyLE 90.106, formada por el arquitecto D. Francisco Javier Muñoz Hernández, colegiado 1.840 del COACyLE.

El municipio de Cardeñadizo, cuenta con Normas Urbanísticas Municipales adaptadas a la Ley 5/99 de 8 de abril, en Materia de Urbanismo de Castilla y León, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León de Burgos con fecha 7 de noviembre de 2001, y estando publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el BOCyL con fechas 14 de enero de 2002 y 5 de diciembre de 2001, respectivamente.

1.02. – SITUACION EMPLAZAMIENTO Y SUPERFICIE.

El área afectada por la presente modificación aparece en la zona oeste del núcleo de Cardeñadizo apareciendo adyacentes a la carretera BU-800 y a la calle de La Estación.

En la actualidad la citada zona presenta un desnivel importante en sentido norte-sur desde la carretera BU-800 hasta la calle La Vega, cercano a los 5 metros.

En el primer tramo de la calle La Estación aparecen edificaciones consolidadas en uno de sus lados, apareciendo en la zona derecha una serie de solares sin edificaciones y una caseta de control y bombeo del Servicio de Aguas. Hacia el final de la calle y en su confluencia con la calle La Vega aparecen una serie de edificaciones de nueva planta con acceso desde esta última vía.

La calle se encuentra urbanizada en su totalidad, con todos los servicios urbanos confiriendo a las fincas afectadas por la presente modificación la condición de solar.

1.03. – CONDICIONES URBANISTICAS ACTUALES.

Como ya se ha hecho mención el municipio de Cardeñadizo cuenta con Normas Urbanísticas Municipales adaptadas a la Ley 5/99, de 8 de abril, en Materia de Urbanismo de Castilla y León, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León de Burgos con fecha 7 de noviembre de 2001.

En estas Normas el área afectada por la modificación se encuentra dentro del suelo clasificado como urbano consolidado, teniendo la ordenanza de ampliación de casco, a excepción de la zona más próxima a la carretera BU-800 que cuenta con la ordenanza de espacios libres y zonas verdes, y al vial marcado con un trazado perpendicular a la calle La Estación.

Asimismo y dada la proximidad de los solares afectados por la presente modificación a la carretera BU-800 deben respetar las distancias marcadas en la normativa sectorial aplicable.

1.04. – DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El objeto de la presente modificación puntual es el cambio tanto de situación como de la anchura de la calle que aparece en las NUM perpendicular a la calle La Estación, desplazándola hasta la zona donde aparece la caseta de bombeo control del Servicio de Aguas y pasando a tener 6,00 metros de anchura, tal y como aparece en la documentación gráfica.

1.05. – JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Para fijar el encuadre legal que se ha tenido en cuenta a la hora de redactar la presente modificación, se ha de hacer mención a que la propia LUCyL en su artículo 56 indica textualmente:

Artículo 56. *Vigencia.*

1. El planeamiento urbanístico tendrá vigencia indefinida. No obstante, la Administración Pública competente podrá proceder en cualquier momento a alterar sus determinaciones mediante los procedimientos de revisión o modificación regulados en los artículos siguientes.

.../...

Y asimismo se ha tenido presente lo indicado en el art. 58 tanto de esta Ley, como de la Ley 10/2002 de Modificación a la misma, donde se regulan específicamente los aspectos relativos a las modificaciones de planeamiento y su aprobación, que indica.

Artículo 58. *Modificaciones.*

1. Los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión, se considerarán como modificación de los mismos. Los cambios en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se considerarán siempre como modificación de los mismos.

2. Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, que se especificarán reglamentariamente, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del Municipio.

3. Las modificaciones del planeamiento se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación, con las siguientes excepciones:

a) En los Municipios que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a esta Ley, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que no afecten a la ordenación general definida en el Plan General vigente, conforme al procedimiento regulado en el artículo 55.2.a). En los Municipios con Normas Urbanísticas adaptadas a esta Ley, la Junta de Castilla y León podrá delegar en los Ayuntamientos la competencia para aprobar definitivamente las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que no afecten a la ordenación general definida en las normas vigentes.

b) En todos los municipios, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo cuyo único objeto sea alterar la delimitación de las unidades de actuación o los plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos; además, para estas modificaciones no será preceptivo lo dispuesto en los artículos 52.4 y 53.

c) Las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, deberán ser aprobadas por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma.

d) Para la aprobación de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo.

El Reglamento de Urbanismo en su artículo 167 indica:

Artículo 167. *Vigencia.*

El planeamiento urbanístico tendrá vigencia indefinida. No obstante, las Administraciones Públicas competentes pueden proceder en cualquier momento, de oficio o a instancia de otras Administraciones Públicas o de los particulares, a alterar las determinaciones del planeamiento urbanístico mediante los procedimientos de revisión y modificación regulados en los artículos siguientes.

Y así el artículo 169 regula específicamente las modificaciones de planeamiento de la siguiente manera:

1. – Los cambios que se introduzcan en el Plan General de Ordenación Urbana o en las Normas Urbanísticas Municipales, siempre que no impliquen su revisión, se consideran como modificación de dichos instrumentos.

.../...

3. – Las modificaciones de cualquiera de los instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1.º – La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2.º – La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3.º – El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

4. – La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes.

.../...

Asimismo se puede observar que las propias Normas Subsidiarias indican textualmente en el apartado 9 del artículo 2.11.2 dentro del Capítulo 1 de las Normas Urbanísticas.

2.11.2. – ELABORACION Y APROBACION DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO.

.../...

9. – Modificaciones.

Los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión, se considerarán como modificación de los mismos. Los cambios en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se considerarán siempre como modificación de los mismos.

Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, que se especificarán reglamentariamente, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del Municipio.

Las modificaciones del planeamiento se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación, con las siguientes excepciones:

a) En todos los Municipios, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo cuyo único objeto sea alterar la delimitación de las unidades de actuación o los plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos; además, para estas modificaciones no será preceptivo lo dispuesto en los artículos 52.4 y 53.

b) Las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, deberán ser aprobadas por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma.

c) Para la aprobación de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo.

Por todo lo anterior y siempre de acuerdo a la legislación vigente, queda claro que el planeamiento puede ser modificado siempre y cuando se cumplan las disposiciones legales que a tal efecto aparecen en el articulado de la Ley, el Reglamento de Urbanismo y las Normas Urbanísticas Municipales, determinaciones que como se verá a continuación se cumplen en la presente modificación puntual.

Las Normas Urbanísticas Municipales de Cardeñadizo, se aprobaron definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León de Burgos con fecha 7 de noviembre de 2001. Desde entonces y a lo largo del tiempo se han presentado tres modificaciones puntuales de las mismas (aprobadas definitivamente o en trámite de aprobación definitiva), en las que, se han reclasificado sectores de suelo rústico en suelo urbanizable con usos residenciales.

De acuerdo a lo indicado en las propias Normas, algunas de las determinaciones de las mismas en el momento actual no están adecuadas a la realidad urbanística del municipio, concretamente la disposición de alguno de los viales que debido a su proximidad a la carretera hace que las fincas que aparecen en las alineaciones de los mismos se conviertan en prácticamente inedificables al no tener espacio físico para materializar el aprovechamiento de las mismas.

De todos es sabido que la actividad urbanística en núcleos como el que nos ocupa ha producido un aumento de operaciones urbanísticas de todo tipo, esto hace que el marco físico en el que se desarrollaron las normas no responda al momento actual y por lo tanto es necesario, a pesar de que en las Normas Urbanísticas se pretende el mantenimiento de la trama viaria existente en el casco consolidado, adaptar esa trama viaria a la realidad catastral del municipio.

La Ley de Urbanismo de Castilla y León indica textualmente en su artículo 34:

Artículo 34. *Ordenación urbana.*

.../...

2. – El planeamiento orientará el crecimiento de los núcleos de población a completar las tramas urbanas existentes y a solucionar los problemas urbanísticos de las áreas degradadas favoreciendo la reconversión y reutilización de los inmuebles abandonados, con preferencia a los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos

.../...

El promotor de la presente modificación, basándose siempre en intereses públicos y sociales dado el carácter de Administración Pública que tiene, ha considerado que debería solucionarse el problema urbanístico que aparece en estas fincas intentado que los administrados puedan ejecutar sus derechos en las parcelas de su propiedad proponiendo la figura de la modificación puntual para el vial que nos ocupa dada la escasa entidad de la actuación.

Asimismo el Ayuntamiento entablará conversaciones con los propietarios afectados, que por otra parte son pocos, para que sus fincas se adecuen a la nueva realidad urbanística propuesta siempre de acuerdo a lo indicado en el art. 2.2 del Capítulo IV de las Normas Urbanísticas Municipales.

Con todo lo anteriormente expuesto se puede observar que la presente propuesta además de estar amparada por la normativa en vigor, responde a los fines y objetivos marcados en las propias Normas Urbanísticas de Cardeñadizo, como son el resolver los problemas urbanísticos que van surgiendo en el devenir del municipio.

1.06. – INFLUENCIA DE LA MODIFICACION PUNTUAL EN LA ORDENACION GENERAL DEL MUNICIPIO.

Dado el carácter de la modificación puntual y su escasa entidad apenas si tiene influencia en el ámbito más cercano a la misma por lo que con relación a la ordenación general de municipio y al modelo territorial que propone la influencia es mínima por no decir nula.

1.07. – ORDENANZAS DE APLICACION.

El ámbito de aplicación de la presente modificación viene reflejado en los planos a escala 1/2.000, y viene a coincidir con el vial de nueva creación que se proponía en el inicio de la calle de La Estación siguiendo un trazado perpendicular a dicha calle, siendo de aplicación la ordenanza de ampliación de casco, a excepción de la zona más próxima a la carretera BU-800 que cuenta con la ordenanza de espacios libres y zonas verdes, y al vial marcado con un trazado perpendicular a la calle La Estación.

Como quiera que la modificación puntual afecta únicamente a la superficie de cesión para viales, las ordenanzas de aplicación serán las indicadas en los párrafos anteriores y en los planos de la documentación gráfica.

1.08. – TRAMITACION.

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo V del Título II de la Ley 10/2002 de Modificación de la Ley Urbanismo de Castilla y León la tramitación administrativa del presente documento responderá a lo indicado en el artículo 58.

Para la aprobación definitiva a la que hace referencia el artículo anterior se estará a lo dispuesto en el artículo 52.

Las reglas de información pública que se mencionan en los artículos precedentes están reguladas en el artículo 142 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo se habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Urbanismo en el artículo ya mencionado 169.4 y los artículos 154 a 162 donde se regula la aprobación inicial, la información pública, la aprobación provisional del planeamiento general y la aprobación definitiva.

Por otro lado la información pública se regula reglamentariamente en los artículos 432 a 435.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 18 de julio de 2007 de Aprobación Definitiva. – Modificación de NUM que añade el Ap. 3.º al artículo 2.8 de la Normativa, promovida por el Ayuntamiento. Arcos de la Llana.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el contenido del informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Arcos de la Llana, promovida por el Ayuntamiento, añadiendo un nuevo Ap. 3.º al artículo 2.8 de la normativa.

Señalándose expresamente que dicho apartado debe ser interpretado y aplicado conforme a lo dispuesto en el Título V, Capítulo II de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo. Recordando que, conforme al artículo 34.1 de esta norma, cuando los bienes de los patrimonios públicos de suelo se destinen a otros usos de interés social, y en lo relativo a la protección y mejora de bienes inmuebles, éstos deben ser «inmuebles del patrimonio cultural».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excelentísimo Señor Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 2 de agosto de 2007. – El Delegado Territorial, P.A., I. Alfredo González Torres.

200707403/7311. – 192,00

* * *

ARCOS DE LA LLANA – 119/07W

– Acuerdo CTU.

– Relación de documentos que integran la modificación aprobada:

– Memoria (conteniendo la modificación planteada).

* * *

MODIFICACION PUNTUAL DE LA REVISION DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES EN ARCOS DE LA LLANA (BURGOS).

MEMORIA

1. – AUTOR DEL ENCARGO.

Don Blas Antonio Barbero Briones, Arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-León Este, con el número 2.419 y con ejercicio de la profesión en la demarcación de Burgos.

A instancia del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Llana (Burgos) con C.I.F. P-0902300-C y domicilio en plaza de la Iglesia, n.º 1, Arcos de la Llana (Burgos).

Redacta la presente modificación puntual de la revisión de Normas Urbanísticas de Arcos de la Llana, referida a las aclaraciones y concreciones de algunas de las Normas Urbanísticas Municipales.

2. – ANTECEDENTES.

El término municipal de Arcos de la Llana cuenta con revisión de Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, con fecha 1 de agosto de 2002, redactadas por el Arquitecto D. Ignacio Saiz Camarero. Asimismo se realizó una modificación puntual aprobada definitivamente por la C.T.U. en fecha 5 de diciembre de 2003. En esta modificación se pretendía aclarar y modificar los apartados 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de la revisión de las citadas Normas Urbanísticas.

Desde la aprobación definitiva del planeamiento vigente, se ha ido ejecutando el planeamiento municipal, surgiendo algunos problemas a la hora de interpretar las Normas por no estar del todo claro algunos de sus aspectos o por existir contradicciones.

En ningún caso se trata de un cambio, ni de clasificación, ni de calificación del suelo. Evidentemente aquí, como en cualquier modificación, se produce un cambio de las determinaciones, lo que al amparo del artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León 1/1999, conlleva una modificación de la normativa vigente. Lo que encaja de plano en un cambio aislado de algunas de las Normas Urbanísticas.

Se trata del ejercicio del «ius variandi» que tiene la Administración en cualquiera de sus esferas, que se contrae a concretas determinaciones de las Normas, para adaptarlas a la realidad urbanística.

En todo caso se trata de una modificación ya que no se trata de una total reconsideración de la ordenación general establecida en las Normas.

3. – OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACION PUNTUAL.

La presente modificación puntual de la NNUUMM, tiene por objeto completar las determinaciones de dichas Normas, estableciendo un criterio para poder determinar fines de interés social y que como tal se recojan en el Instrumento Urbanístico del Municipio, dando de esta manera contenido al artículo 374.e del Decreto 22/2004, de 29 de enero, relativo al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En concreto la presente modificación puntual, añade al artículo 2.8 (Determinaciones) de las NNUUMM, el punto 2.8.3.

Dicho punto 2.8.3. queda redactado de la siguiente manera:

2.8.3. – *Determinaciones relativas al patrimonio municipal del suelo.*

Se declara de interés social los gastos derivados de inversiones y transferencias de capital, que tengan por objeto la realización de obras que afecten al uso o servicio público, tales como urbanizaciones, dotaciones urbanísticas y otras similares, conforme a la Disposición Adicional única del RUCyL.

Igualmente se declaran de interés social las transferencias de capital destinadas a la realización de obras en inmuebles que tengan algún tipo de protección o tengan uso público o general,

aunque dichos inmuebles no sean de propiedad de este Ayuntamiento, tales como inmuebles de la Junta Administrativa de Villanueva Matamala, iglesia parroquial, etc. También transferencias de capital al objeto de mejorar las instalaciones y servicios de la localidad de Villanueva Matamala.

4. – ENCUADRE LEGAL.

La presente modificación de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Arcos de la Llana, se formula conforme las prescripciones del artículo 374.e del Decreto 22/2004, de 29 de enero, relativo al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículo 125.1.e de la Ley 5/1999, de 8 de abril, relativa al urbanismo de Castilla y León.

5. – JUSTIFICACION LEGAL-URBANISTICA.

La Modificación de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales se ampara en que la alteración de su contenido no implica la adopción de nuevos criterios de apreciación que afecten a la estructura general y orgánica del territorio, ni tan siquiera a la clasificación ni calificación urbanística del suelo, al limitarse a modificación de algunas de las normas urbanísticas generales y particulares del término de Arcos de la Llana. Tampoco puede estimarse que existan circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente sobre la ordenación.

La pequeña entidad de estas modificaciones que no suponen en ningún caso un aumento de la edificabilidad y en todo caso impiden explícitamente un aumento de la densidad de viviendas, dan referencia clara de la escasa entidad de la presente modificación, y justifican sobradamente la innecesariedad de realizar una revisión de las vigentes NNUUMM.

En todo caso, revisión del planeamiento general significaría la necesidad de adoptar nuevos criterios sobre las determinaciones generales y básicas de las NNUUMM, lo que en términos legales se traduce en que la revisión equivale a una nueva redacción o reelaboración, en contraposición a la modificación que ahora nos ocupa, dirigida a alguno de los elementos de aquellas NNUUMM, según prescribe el artículo 169 del RUCyL en concordancia con el art 58.1 de la LUCyL.

6. – PROCEDIMIENTO APLICABLE.

La tramitación de esta modificación puntual se llevará a cabo de acuerdo con los artículos 52 y 54 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y los artículos 153 a 162 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El principio que ha de respetarse siempre en estas modificaciones, coincidente con el establecido para la aprobación de NNUUMM, consiste en remitir la documentación aprobada inicialmente a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, simultáneamente a la publicación, conforme a la regulación del artículo 52 de la LUCyL y en base al cumplimiento del deber de información que incumbe a los Ayuntamientos; disposición coherente con el artículo 56 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siguiendo con el procedimiento, deben cumplirse los siguientes trámites:

- Aprobación Inicial, por el Pleno Municipal.
- Información Pública según artículo 142 de la LUCyL.
- Remitir la documentación aprobada inicialmente a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, notificación a la Administración del Estado. Debiendo emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León.
- Examen e informe de alegaciones presentadas, con resolución de su contenido.
- Aprobación provisional por el mismo Ayuntamiento indicando los cambios que procedan respecto a lo aprobado inicialmente.

– Aprobación definitiva, por la Comisión Territorial de Urbanismo.

La modificación de la revisión de las NNUUMM del término municipal de Arcos de la Llana está prevista en el artículo 2.5 de la memoria de las mismas.

7. – CONTENIDO DE LA MODIFICACION.

En virtud de la presente modificación puntual de las NNUUMM del término municipal de Arcos de la Llana, se varía el art. 2.8 al que se añade el punto 2.8.3.

Dicho punto 2.8.3. queda redactado de la siguiente manera:

2.8.3 – DETERMINACIONES RELATIVAS AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

Se declara de interés social los gastos derivados de inversiones y transferencias de capital, que tengan por objeto la realización de obras que afecten al uso o servicio público, tales como urbanizaciones, dotaciones urbanísticas y otras similares, conforme a la Disposición Adicional única del RUCyL.

Igualmente se declaran de interés social las transferencias de capital destinadas a la realización de obras en inmuebles que tengan algún tipo de protección o tengan uso público o general, aunque dichos inmuebles no sean de propiedad de este Ayuntamiento, tales como inmuebles de la Junta Administrativa de Villanueva Matamala, iglesia parroquial, etc. También transferencias de capital al objeto de mejorar las instalaciones y servicios de la localidad de Villanueva Matamala.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.529

Por la Junta Vecinal de Paules de Lara, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.529 del término de Paules de Lara (Burgos), con una superficie de 637,52 hectáreas.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Burgos, a 27 de julio de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., José Luis Gonzalo Nebreda.

200707257/7562. – 34,00

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.588

Por el Ayuntamiento de Huerta del Rey, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.588 del término de Huerta del Rey (Burgos), con una superficie de 3.791 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen intere-

sadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Burgos, a 7 de agosto de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200707481/7589. – 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Bajas por caducidad en la inscripción padronal

Resolución 95/2006, de 7 de febrero, del Alcalde-Presidente, por la que se declara la caducidad de la inscripción y se resuelve la baja por caducidad, en el Padrón Municipal de Habitantes de Aranda de Duero, de las personas que a continuación se relacionarán.

Habida cuenta que, por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, se ha comunicado, a las personas objeto del presente expediente, la situación de caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Aranda de Duero, y la posibilidad de renovar su inscripción en el mismo, concediéndoles al efecto un plazo, como residente extranjero no comunitario que no cuenta con autorización permanente y que dicha renovación deberá efectuarse cada dos años, con la advertencia de que si no procedieran a dicha renovación, en las fechas indicadas, causarían baja en el Padrón Municipal de Habitantes, todo ello en cumplimiento de la Resolución, de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local.

Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable vigente, he resuelto:

«Primero. – Declarar la caducidad de la inscripción y resolver la baja por caducidad, en el Padrón Municipal de Habitantes de Aranda de Duero, de los siguientes extranjeros no comunitarios, que no cuentan con autorización permanente de residencia, y no han procedido a la renovación de su inscripción padronal, conforme a lo expuesto en los antecedentes:

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>F/Nacimiento</i>
Bossio Baron	Evelia del Carmen	19/12/1942
Cajamarca Pacheco	Mauricio	06/12/1966
Chakouk	Hicham	10/09/1987
Edilson Ramos	Andre	09/04/1983
El Araby	Ali	01/01/1973
El Attar	Rachid	23/11/1982
El Kamel	Abdelfettah	01/01/1989
El Mimouni	Ali	15/10/1973
Ezaim	Mohamed	05/05/1979
Ferreira	Cibele Aparecida	28/08/1986
Gallou	Waly	01/01/1971
Herrera Echeverry	Hernando de Jesús	11/06/1972
Hontar	Yuliana	01/05/1982
Ledezma Martínez	María Cristina	25/03/1981
Ledezma Martínez	Genara	16/10/1979
Lkibel Taleb	Houria	14/07/1956
Martins Rocha	Marciel	17/03/1981
Mohtadi	Abdelghani	12/08/1981
Moquete Santos	Wendy Indira	23/10/1971
Mostovoy	Alexey	30/11/1974
Pal Singh	Manjinder	22/06/1976
Paz Castillo	Geomar del Carmen	01/09/1977
Ramírez Miranda	Dina Marcela	07/11/1967
Roncatto	Armélinda	20/03/1961
Roncatto	Odila Lucía	13/08/1962
Schweich	Andreia Beatriz	27/04/1977

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>F/Nacimiento</i>
Sidibe	Tombe	31/12/1979
Solano Schmitz	Germán Camilo	08/01/1966
Stouarchuk	Serhi	19/08/1976
Vinzyak	Mykola	04/04/1973

Segundo. – Publíquese la presente Resolución en el tablón de anuncios Municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Aranda de Duero, a 21 de agosto de 2007. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200707750/7749. – 90,00

Ayuntamiento de Frías

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Frías, por Resolución de la Alcaldía con fecha de 9 de julio de 2007:

- 1.º – Teniente de Alcalde: D.ª Valentina Mijangos Cortes.
- 2.º – Teniente de Alcalde: D. Angel Regúlez Alonso.
- 3.º – Teniente de Alcalde: D. Angel Robador López.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

En Frías, a 14 de agosto de 2007. – El Alcalde Presidente, Luis Arranz López.

200704616/7598. – 34,00

Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos

Formada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2006, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castrillo Matajudíos, a 14 de agosto de 2007. – El Alcalde, Lorenzo Rodríguez Pérez.

200707622/7599. – 34,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

D. Agustín Pérez Mediavilla, ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad «instalación de perrera (42 perros)» en parcela 131 del polígono 3 de Villalbilla de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho periodo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villalbilla de Burgos, a 13 de agosto de 2007. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200707611/7594. – 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado provisionalmente por el Pleno del este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2007, el reglamento del Consejo de Coordinación de Servicios Técnicos Municipales junto con la creación de un Organismo Complementario para la mejor coordinación de los Servicios Municipales en general (Expte. 607/07), se expone al público durante el plazo de treinta días desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los interesados en los mismos, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el citado plazo, y presentar las alegaciones que estimen oportunas, lo que expido, a los efectos oportunos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de agosto de 2007. – La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200707751/7750. – 34,00

Aprobados inicialmente en el Pleno de 2 de mayo de 2007, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 104 de 31 de mayo de 2007, sin que durante el plazo de exposición pública se produjeran reclamaciones, por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 10 de agosto de 2007, se aprobaron de forma definitiva el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y las Bases para la concesión de las mismas (Expte. 181/07), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del Régimen Local.

REGLAMENTO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Artículo 1. – *Objeto.* Este Reglamento tiene por objeto regular la gestión de las subvenciones que puedan otorgarse por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y Organismos Públicos Municipales mediante el establecimiento de la normativa necesaria en orden a una mayor eficacia, eficiencia y control en este tipo de ayudas económicas.

Artículo 2. – *Concepto de subvención.* Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria que realice el Ayuntamiento a favor de personas públicas y privadas y que cumplan los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público.

2. No estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento las transferencias a que se refieren los artículos 2.2., 2.3 y 2.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en especial:

a) Las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas.

b) Las aportaciones del Ayuntamiento a sus Organismos Públicos y otros Entes dependientes de derecho privado, cuya finalidad sea financiar globalmente la actividad de cada Ente en el ámbito propio de sus competencias.

c) Las aportaciones dinerarias a fundaciones y consorcios en los que participe el Ayuntamiento, así como las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

d) Las aportaciones presupuestarias a los Grupos Políticos Municipales previstas en el Reglamento Orgánico, así como las correspondientes a los órganos de representación laboral de este Ayuntamiento y aquellas aportaciones que por su carácter excepcional y singular se contemplen nominativamente en el presupuesto.

e) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

f) Las ayudas de urgencia de carácter social, cuyo otorgamiento se registrará por su normativa específica.

g) Las subvenciones de cooperación internacional.

h) Las establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Las que se instrumenten con fondos de la Unión Europea, del Estado y de la Comunidad Autónoma que se registrarán por las normas propias aplicables en cada caso.

3. Las subvenciones que se concedan por otras Administraciones Públicas y Entidades y sean libradas al Ayuntamiento para ponerlas a disposición de un tercero serán tratadas como operaciones no presupuestarias y se sujetarán a la normativa del Ente que las concedió, con el tratamiento contable y de control que para estos supuestos tiene establecido la Administración Municipal.

Artículo 3. – *Principios generales:*

Con carácter general, las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

2. No será necesaria publicidad previa cuando las subvenciones estén previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, o, por remisión del mismo en el Plan estratégico de subvenciones o, con carácter excepcional, en aquellos casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. En los supuestos excepcionales a que se refiere el apartado anterior, las subvenciones nominativas se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno.

4. Estas subvenciones tendrán ejecutividad inmediata.

Artículo 4. – *De las partes intervinientes.*

1. Se consideran sujetos participantes en las subvenciones:

– El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, como sujeto otorgante de la subvención.

– El beneficiario, como destinatario de los fondos públicos que ha de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Entidad colaboradora es aquella que, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así lo establezcan las bases reguladoras o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

3. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras las personas y entidades mencionadas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

4. Las entidades colaboradoras tendrán las obligaciones contempladas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y actuarán en los términos pactados en el Convenio de Colaboración en el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por la Entidad colaboradora.

Artículo 5. – *Del beneficiario.*

Los requisitos y obligaciones del beneficiario de una subvención son los dispuestos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones y aquellos que las bases o convocatorias establezcan.

Artículo 6. – *Organos competentes.*

1. Son órganos competentes para conceder subvenciones:
 - a) La Alcaldía.
 - b) La Junta de Gobierno.
2. La aprobación de la convocatoria de subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno.
3. Será competencia de la Alcaldía la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, si bien esta facultad podrá delegarla en la Junta de Gobierno.

Artículo 7. – *Plan Estratégico de Subvenciones.*

El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja elaborará un Plan Estratégico de Subvenciones, que deberá debatirse y aprobarse en Pleno, en el que se concretarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso a los principios de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. – *Bases y convocatorias.*

1. Salvo en los supuestos de subvenciones nominativas, con carácter previo a la concesión de subvenciones se aprobarán las correspondientes bases reguladoras de las mismas.

2. Las bases reguladoras tendrán necesariamente el contenido exigido por el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones y además:

– Podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante ante autoridad administrativa o notario público.

– Podrán prever el prorrateo del importe global máximo previsto en la convocatoria entre los beneficiarios de las subvenciones.

– Deberán recoger expresamente si pueden acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

– Podrán prever, si es posible, la subcontratación de las actividades subvencionadas y, en el caso de que proceda, el porcentaje del importe de la actividad subvencionada susceptible de ser subcontratada.

– Podrán eximir a futuros beneficiarios, en función de la naturaleza de la subvención, del cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones en supuestos excepcionales debidamente justificados y que tengan su origen en fines asistenciales, sociales o bajo nivel de renta. En este caso se dictará resolución motivada.

Podrán admitir como gasto subvencionable los gastos de las garantías bancarias que, en su caso, se les exija a los beneficiarios.

– Deberán hacer mención expresa de que la solicitud de la subvención por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al Ayuntamiento u Organismo Autónomo para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3. Las convocatorias contendrán, como mínimo, las determinaciones previstas en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones.

4. Las bases serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en cada expediente tramitado al efecto deberá incluirse un informe jurídico acerca de las normas reguladoras, así como un informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. No obstante, en los supuestos de subvenciones cuya cuantía total no supere los 12.000 euros y no se utilicen las bases tipo, podrá disponerse que la publicación de las bases se realice en extracto.

5. El importe de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en ningún caso será superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas.

6. La normativa reguladora de la subvención podrá exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. – *Procedimiento de concesión*

A). – En régimen de concurrencia competitiva:

A.1. Disposiciones generales. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja se tramitará mediante concurrencia competitiva que tendrá el alcance que determina el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

A.2. El órgano colegiado al que se refiere el citado precepto estará formado por:

a) Un Presidente, que será el Concejal Delegado del Area competente en materia de subvenciones o, en su caso, el Presidente del Organismo Autónomo.

b) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

c) El Director del Area o Técnico municipal que designe. Cuando el ente que convoca las subvenciones sea un Organismo Autónomo será el Gerente o un Técnico del mismo.

d) El Jefe de la Unidad que haya tramitado el expediente de subvención o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Jefe del Servicio de la misma, que actuará como Secretario.

A.3. El órgano instructor será el Jefe de la Unidad que haya tramitado el expediente de subvención o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Jefe del Servicio correspondiente a dicha Unidad.

A.4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio y se realizará mediante convocatoria que tendrá el contenido que exige el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y que se establezca en las bases de la misma.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La Resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. A la vista de la propuesta formulada, el órgano competente resolverá el procedimiento, en el que deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución deberá contener, además de los beneficiarios, la desestimación del resto de solicitudes.

4. En los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones podrá admitirse la reformulación de solicitudes siempre que no se haya dictado propuesta definitiva de resolución.

B). De forma directa:

El Convenio será el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas definidas en el artículo 3 de este Reglamento. El Convenio deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley General de Subvenciones, correspondiendo su aprobación a la Alcaldía, respecto de aquellas subvenciones nominativas que estén previstas en el presupuesto, o por remisión del mismo en el Plan Estratégico de Subvenciones, y a la Junta de Gobierno en el caso de las subvenciones no previstas y otorgadas en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 de este Reglamento.

Artículo 10. – Publicidad de las subvenciones concedidas.

La Alcaldía ordenará la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No será necesaria dicha publicación de la concesión de las subvenciones en los siguientes supuestos:

a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el presupuesto o por remisión del mismo en el Plan estratégico de subvenciones

b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.

c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 6.000 euros. En este supuesto, las bases reguladoras deberán prever la utilización de otros procedimientos que, de acuerdo con sus especiales características, cuantía y número, aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas.

d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Artículo 11. – Pagos.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta.

Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régi-

men de garantías deberán preverse expresamente en la convocatoria de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la convocatoria de cada subvención.

3. La ordenación del pago se efectuará siempre a favor del beneficiario, excepto en los siguientes supuestos:

– A favor de una entidad colaboradora cuando las bases reguladoras o acuerdo de concesión así lo establezcan.

– En supuestos excepcionales, debidamente justificados, el beneficiario de la subvención podrá transmitir el derecho o facultar para el cobro material de la misma. En ambos casos, deberá autorizarse por la Administración Municipal.

– Por motivos excepcionales y debidamente justificados -tales como apoyo a transeúntes, indomiciliados, comedores escolares, becas de guardería, programas de realojo, etc.- podrán percibir materialmente el dinero de la subvención otorgada, en lugar de sus beneficiarios, los responsables del programa en la condición de cuentadantes, con las exigencias que al respecto se determinen en cada caso concreto.

4. No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, se podrá acordar la retención de pagos, cuando proceda de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

Artículo 12. – Del control de las subvenciones.

1. Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento y a la Junta de Gobierno la función interventora en las subvenciones que se concedan mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención, según las normas que puedan dictarse por la Intervención General del Estado.

2. Es competencia asimismo de la Intervención General del Ayuntamiento el mantenimiento de una base de datos de subvenciones, con la información que sobre las mismas trasladarán periódicamente los respectivos Servicios Municipales y los Organismos Autónomos.

3. Es competencia también de la Intervención General del Ayuntamiento la realización del control financiero de subvenciones en los términos recogidos en el Título III del Capítulo V de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, entendiéndose atribuida a la misma las funciones que en dicho Título corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, excepto las recogidas en los artículos 45, 47 y 51 de la citada Ley.

Artículo 13. – Anulaciones de las subvenciones.

Procederá la anulación de una subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en los artículos 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones o, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del oportuno expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 14. – Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 10 de este Reglamento y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Disposiciones adicionales:

Primera: Cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Ayudas y Prestaciones de los Centros de Acción Social, u otro sectorial de aplicación y supletoriamente lo dispuesto en el presente Reglamento. En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Segunda: Los créditos sin interés o con interés inferior al del mercado, concedidos por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y sus Organismos Autónomos, se registrarán por su normativa específica y en su defecto por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el presente Reglamento y, en particular, por lo que en él se establece en referencia a los principios generales, requisitos y obligaciones de beneficiarios y entidades colaboradoras y procedimiento de concesión.

Disposiciones finales:

Primera. – En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general y en la normativa de régimen local.

Segunda. – 1. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o actos municipales sean incompatibles o se opongan al mismo.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de agosto de 2007. – La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200707752/7751. – 282,00

BASES TIPO REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLARCAVO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

1. – Objeto.

Con el fin de dar respuesta a las demandas sociales y económicas de personas y entidades así como establecer y posibilitar el procedimiento de colaboración entre el Ayuntamiento y las empresas, entidades, personas físicas o agrupaciones de las mismas sin personalidad jurídica, para la gestión de actividades de interés público se establecen las bases relativas a las subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos destinados a los sectores o áreas de intervención incluidos en los planes estratégicos de subvenciones del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Las convocatorias determinarán el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

2. – Principios generales.

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

3. – Requisitos generales de los beneficiarios.

Con carácter general las subvenciones se destinan a entidades privadas y/o personas o entidades que hayan de realizar la actividad y que se encuentren en situación de legítima concesión, concretándose dichos beneficiarios en la respectiva convocatoria.

Podrán solicitar subvención aquellas entidades que en la fecha de solicitud reúnan, además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas y, en el caso de entidades sujetas a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación, acreditar que han actualizado sus Estatutos o que su adecuación se halla en tramitación.
2. Poseer Código de Identificación Fiscal.
3. Tener sede abierta o contar con sede o delegación en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
5. Estar inscrita, en su caso, en el Registro Municipal de Asociaciones.
6. Estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social.

No obstante, en función de la naturaleza de la subvención, se podrá eximir a futuros beneficiarios del cumplimiento de determinados requisitos en supuestos excepcionales debidamente justificados y que tengan su origen en fines asistenciales, sociales o bajo nivel de renta. En este caso se dictará resolución motivada.

Podrán asimismo solicitar subvenciones, si así lo establece la convocatoria, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actuaciones que motivan la concesión de la subvención. Estas agrupaciones deberán en todo caso reunir los requisitos 2, 3, 4 y 6 del párrafo anterior y se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 11 de Ley General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios aquéllos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos, así como quienes no hayan justificado adecuadamente ayudas económicas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja o los Organismos Autónomos Municipales.

Las convocatorias determinarán los requisitos específicos que sean necesarios para la obtención de la subvención y la forma de acreditarlos.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja se solicitará de oficio a través del Servicio Municipal que tramite la subvención.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el interesado podrá autorizar en la solicitud al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja a solicitar en su nombre la certificación correspondiente, que será interesada ante la Administración Tributaria por el Servicio Municipal que tramite el expediente.

4. – Procedimiento de concesión.

4.1. Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía conforme al modelo que se establezca en el anexo correspondiente de cada con-

vocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento acompañadas de las acreditaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Se excepcionan de la presentación de la documentación relativa a la inscripción en registros o a sus normas estatutarias aquellas entidades ya subvencionadas en ejercicios anteriores, sustituyendo tal documentación por una declaración jurada relativa a la vigencia de tal documentación.

Las solicitudes de subvenciones otorgadas por los Organismos Autónomos Municipales se dirigirán al Presidente de los mismos y se presentarán en el respectivo Registro General.

Unas y otras también podrán ser presentadas de la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de al menos veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicho plazo por razones de urgencia se podrá reducir a la mitad.

Los solicitantes, a requerimiento de la Administración Municipal, dispondrán de un plazo de diez días para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

4.3. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación entre ellos que se establece en la convocatoria.

Los criterios de adjudicación deberán tomar en cuenta la adaptación del proyecto a los fines perseguidos por la subvención y al mayor número posible de beneficiarios, la calidad y la utilidad social del proyecto.

4.4. Resolución de la convocatoria y publicidad.

Las subvenciones convocadas por la Administración Municipal serán estudiadas y evaluadas por el Órgano a que se refiere el artículo 9.A.2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y formulará propuesta de concesión.

Las solicitudes se resolverán por la Alcaldía.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro del plazo fijado se entenderán desestimadas.

El acto por el que se resuelve esta convocatoria contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes, la cuantía de la subvención concedida, la aportación que ha de realizar la entidad y la cuantía total a justificar y deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y, en los supuestos previstos por el artículo 10 del

mencionado Reglamento Municipal, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Ayuntamiento podrá proponer la firma de convenios de colaboración con las entidades que se presenten a esta convocatoria cuando, por la calidad técnica del proyecto y la especificidad de su objeto, sea de interés especial para la ciudad y sea precisa una regulación más estrecha entre la entidad y la Administración Municipal.

4.5. Prorrato y reformulación de solicitudes.

Excepcionalmente, y en forma debidamente justificada, podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.

Será posible la reformulación de solicitud de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, formulada la propuesta de concesión, el Presidente del órgano colegiado instará al beneficiario para que reformule la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

El beneficiario tendrá un plazo de diez días para reformular. Recibida la reformulación, el órgano colegiado, si así procede, emitirá su conformidad, que remitirá al órgano competente para la concesión.

Si transcurriese el plazo de diez días a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que se desiste de la petición.

5. – Procedimiento de gestión y justificación de la subvención.

5.1. Cuantía máxima de la subvención, gastos a los que afecta y compatibilidad.

Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente, en función de lo que se prevea en las respectivas convocatorias, la subvención que se solicite sin que en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad subvencionada.

La cantidad máxima subvencionable estará en función del tipo de proyecto y de las líneas de actuación y se determinará en cada convocatoria.

Las subvenciones reguladas por estas bases se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se hayan concedido, fijándose los conceptos subvencionables en cada convocatoria. Podrá admitirse la justificación de gastos indirectos en un porcentaje que se determinará en las respectivas convocatorias así como los gastos de las garantías bancarias que, en su caso, se les exija a los beneficiarios.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100% en función de lo que establezcan las respectivas convocatorias atendiendo a la naturaleza de la subvención y previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El gasto de las cuantías subvencionadas de los proyectos se extenderá de 1 de enero a 31 de diciembre de cada año, salvo que en la convocatoria se establezca otro criterio.

5.2. Pagos.

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad o particular solicitante una vez que se ejecute y justifique el proyecto subvencionado.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo requiera y se determine en la convocatoria, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con la correspondiente convocatoria y previa la adopción de las medidas de garantía que en la misma se establezcan.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y del Régimen General de la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5.3. Modificación de las condiciones de la concesión.

Las actuaciones subvencionadas de cada proyecto deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de concesión. Cualquier cambio en el proyecto requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales y que sea solicitado mediante instancia dirigida a la Alcaldía o Presidencia del Organismo Autónomo antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

En la convocatoria se establecerán las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la Resolución.

5.4. Justificación.

Salvo que se disponga otra cosa en las respectivas convocatorias, la justificación de la subvención se realizará por parte de la entidad beneficiaria hasta el día 20 de enero del año posterior a su concesión mediante la presentación de los documentos en el Registro General del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos Municipales.

Si del examen de la documentación presentada resultare que está incompleta, se concederá a la entidad un plazo improrrogable de diez días hábiles para su subsanación, transcurridos los cuales sin realizarla se perderá el derecho a la subvención, surgiendo automáticamente la obligación del reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses legales a contar desde la fecha de su concesión y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

5.5. Obligaciones que asume la entidad o particular subvencionados.

La entidad o el particular subvencionados se comprometen al cumplimiento de las obligaciones de los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones:

– Realizar las actividades subvencionadas procediendo el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.

– Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja o de los Organismos Autónomos Municipales, quedando obligados a presentar la documentación relativa a la publicidad de las actividades llevadas a cabo con carácter previo a la celebración de la actividad.

– Aportar la información que les fuere solicitada.

– Responder ante el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja u Organismos Autónomos Municipales de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.

– Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.

– Presentar declaración, en su caso, acerca de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.

– No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal.

Si el proyecto subvencionado incluye acciones formativas se presentará relación de los profesionales que las realicen, con indicación del Documento Nacional de Identidad y de la titulación académica o acreditación profesional, aportando fotocopia compulsada de las mismas.

De estas obligaciones responderán las entidades solicitantes a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud, debiendo ser comunicados los cambios en dicha representación.

5.6. Incumplimiento. Anulación y reintegro de la subvención.

5.6.1. Incumplimiento.

Las convocatorias recogerán los criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos.

5.6.2. Anulación.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en el artículo 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

5.6.3. Reintegro.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

5.6.4. Gestión mediante entidades colaboradoras.

Cuando así se prevea en la convocatoria podrá realizarse la distribución de fondos o la gestión de la subvención a través de entidades colaboradoras, que actuarán en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja con las condiciones que en la convocatoria se determinen. Los requisitos para ser entidad colaboradora serán los que se establecen en el artículo 4 del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

6. – Recursos.

Contra el acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Asimismo contra el acuerdo podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

7. – Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

8. – Entrada en vigor.

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de agosto de 2007. – La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

Ayuntamiento de Lerma

Por el promotor D. Jorge Palomero del Río, se solicita licencia de obra y ambiental para sustitución de inmueble con destino a Casa Rural en la c/ Escuadra, n.º 10 de Lerma (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la ordenanza municipal sobre prevención ambiental, se abre periodo de información pública por término de 20 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 29 de agosto de 2007. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200707841/8006. – 34,00

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Ha sido acordada por este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 18 de julio de 2007, la aprobación inicial del 2.º Estudio de Detalle de la parcela EQ-3 del Sector S1, correspondiente al antiguo polvorín de Orbaneja Riopico.

Se abre un plazo de exposición pública de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. El expediente está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c) y j) del art. 97.1 de la citada Ley en el sector afectado.

Orbaneja Riopico, a 22 de agosto de 2007. – El Alcalde, Pedro Díez Sagredo.

200707689/7682. – 34,00

Ayuntamiento de Valdorros

Solicitada por D. Marco Antonio López Alvarez, en nombre y representación de la mercantil Gestión Externa de Cuentas, S.L., licencia urbanística para proyecto de estación de servicio-ampliación-hotel de área de servicio y pabellón de usos múltiples en el término municipal de Valdorros en suelo rústico común.

De conformidad con lo previsto en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho periodo de tiempo los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos) y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Valdorros, a 13 de agosto de 2007. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200707691/7683. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Frías

Por acuerdo de Pleno de 22 de agosto de 2007, ha sido aprobada la 2.ª separata del proyecto de reposición de servicios en calle Castillo, en Frías, por un importe de 49.999,99 euros y redactado por don Javier Ramos García.

El mismo se expone al público durante quince días al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones. Dichas alegaciones serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no presenten alegaciones la aprobación se entenderá realizada de forma definitiva.

En el mismo acuerdo de Pleno, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de las obras de «Reposición de servicios en calle Castillo en Frías», el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del tercer día de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, o contra la separata de la obra.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Frías (Burgos).

2. – *Objeto del contrato:* Ejecución de las obras de reposición de servicios en calle Castillo, en Frías, de acuerdo con proyecto redactado por D. Javier Ramos García con un presupuesto de contrata de 49.999,99 euros, IVA incluido.

3. – *Lugar de ejecución:* Frías.

4. – *Tipo de licitación:* 49.999,99 euros, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

5. – *Duración del contrato:* Cuatro meses.

6. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

– Tramitación: Ordinaria.

– Procedimiento: Abierto.

– Forma: Subasta.

7. – *Fianza provisional y definitiva.* La fianza provisional se establece en 1.000,00 euros.

La fianza definitiva se establece en un 4% del importe de la adjudicación.

8. – *Obtención de documentos e información:* En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta las 15.00 horas. La fecha límite de obtención de documentos e información, será el día de presentación de solicitudes.

9. – *Requisitos específicos del contratista:* El contratista no necesita estar clasificado.

10. – *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.*

– Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural contado a partir del siguiente día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas.

– Lugar de presentación:

Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Frías.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, n.º 1.

Localidad y código postal: Frías, 09211.

Horario: Hasta las 15.00 horas.

11. – *Apertura de las ofertas:* La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 15.00 horas, del décimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

12. – *Gastos derivados del contrato:* Serán por cuenta del contratista, los gastos de publicación de anuncios en Boletines Oficiales y colocación de carteles preceptivos.

Frías, a 24 de agosto de 2007. – El Alcalde, Luis Arranz López.

200707764/7900. – 116

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Miranda de Ebro. Expte: AT/27.341.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 6 de junio de 2007, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de julio de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para que emita su informe. Se informa con fecha 26 de junio de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo número 18.821 de la línea Centro 5, de la subestación transformadora Anduva, y final en empalme a realizar en las inmediaciones del apoyo n.º 6 de la misma línea, entre la propia subestación y el centro de transformación Concepción Arenal 68, de 136 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

– Desguace de 93 m. de línea aérea Centro 5 y 2 apoyos, por obras de ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria Montes Obarenes en Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en

su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 10 de agosto de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200707526/8098. – 272,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.394.

Características:

– Líneas subterráneas a 13,2 kV., con origen en empalmes a realizar en la línea Centro 1 de la subestación Aranda Sur y final en centro de transformación proyectado, de 28 m. de longitud, cada una, y 56 m. en bucle, conductor HEPRZ1 13/20 kV. de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación en lonja, de 400 kVA., de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Líneas de baja tensión con conductor XLPE 0,6/1 kV. de 3 (1 x 240) + 1 x 95 mm.², de 59 y 23 m. de longitud para electrificación de viviendas en el Polígono Allendeduero de Aranda de Duero.

Presupuesto: 46.225,92 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 28 de agosto de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200707830/8099. – 92,00

Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares»

Por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares», en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del suministro por lotes de material diverso, mobiliario de oficina y contenedores de recogida de residuos, suministro incluido dentro del Fondo de Cooperación Local, para el año 2007, el cual se expone al público a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. – *Entidad adjudicadora:* Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares».

2. – *Objeto del contrato:* (Ver pliego de cláusulas administrativas):

Lote 1.º: Contenedores de recogida de residuos.

Lote 2.º: Material y maquinaria diversa de obras, limpieza y electricidad.

Lote 3.º: Mobiliario de oficina.

b) Lugar de entrega: Quintanar de la Sierra.

c) Plazo de entrega: 2 meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Lote 1.º: 62.000 euros, IVA incluido.

Lote 2.º: 100.000 euros, IVA incluido.

Lote 3.º: 30.000 euros, IVA incluido.

5. – *Garantías:*

a) Provisional: El 2% del presupuesto de licitación.

b) Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Secretaría de la Mancomunidad en el Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar (Burgos).

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: Vilviestre del Pinar, 09690.

d) Teléfono y fax: 947 39 06 51 y 947 39 08 62.

e) Correo electrónico:

ayuntamientovilviestredelpinar@hotmail.com

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Se deberá aportar acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional (ver pliego de cláusulas administrativas).

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del décimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, en horario de 9 a 14 horas.

d) Admisibilidad de variantes: Sí se admiten.

9. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Quintanar de la Sierra, a 12 de septiembre de 2007. – El Presidente, David de Pedro Pascual.

200708171/8129. – 220,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Concurso para la enajenación por compraventa de varias parcelas de uso industrial del Sector 1, Polígono Industrial «Las Eras-Alto de la Palomera»

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir el concurso tramitado para la enajenación por compraventa, de varias parcelas de uso industrial, del Sector 1, Polígono Industrial «Las Eras-Alto de la Palomera», todas ellas calificadas como bienes inmuebles patrimoniales, integrantes del patrimonio municipal del suelo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el pliego se somete a información pública, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo se podrán presentar las reclamaciones o alegaciones contra el mismo que se estimen oportunas, suspendiéndose la licitación en caso de presentación y hasta la resolución de las mismas.

Simultáneamente, se efectúa convocatoria pública para la celebración de concurso público, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación de los bienes inmuebles que posteriormente se describen, conforme a las siguientes condiciones:

I. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

II. – *Objeto del contrato:* Enajenación por compraventa de las siguientes parcelas de uso industrial, de propiedad municipal, integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, resultantes del proyecto de reparcelación del Sector 1 «Las Eras-Alto de la Palomera» cuya descripción es la siguiente:

– Parcela 1: Superficie: 24.901,46 m.². Signatura de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.885, tomo 732, libro 16, folio 21.

– Parcela 2: Superficie: 25.009,17 m.². Signatura de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.886, tomo 732, libro 16, folio 23.

– Parcela 3: Superficie: 1.500,00 m.². Signatura de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.887, tomo 732, libro 16, folio 25.

– Parcela 4: Superficie: 1.500,00 m.². Signatura de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.888, tomo 732, libro 16, folio 27.

– Parcela 5: Superficie: 1.500,00 m.². Signatura de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.889, tomo 732, libro 16, folio 29.

– Parcela 6: Superficie: 1.532,88 m.². Signatura de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.890, tomo 732, libro 16, folio 31.

– Parcela 7: Superficie: 986,38 m.². Signatura de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.891, tomo 732, libro 16, folio 33.

– Parcela 8: Superficie: 1.000,00 m.². Signatura de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.892, tomo 732, libro 16, folio 35.

– Parcela 9: Superficie: 1.000,00 m.². Signatura de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.893, tomo 732, libro 16, folio 37.

– Parcela 10: Superficie: 1.000,00 m.². Signatura de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.894, tomo 732, libro 16, folio 39.

– Parcela 11: Superficie: 1.000,00 m.². Signatura de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.895, tomo 732, libro 16, folio 41.

– Parcela 12: Superficie: 1.014,61 m.². Signatura de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.896, tomo 732, libro 16, folio 43.

– Parcela 13: Superficie: 25.097,24 m.². Signatura de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.897, tomo 732, libro 16, folio 45.

– Parcela 14: Superficie: 15.000,00 m.². Signatura de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.898, tomo 732, libro 16, folio 47.

– Parcela 16: Superficie: 25.000,28 m.². Signatura de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.900, tomo 732, libro 16, folio 51.

– Parcela 21: Superficie: 4.350,87 m.². Signatura de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca n.º 1.905, tomo 732, libro 16, folio 56.

III. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

IV. – *Precio base de licitación:* Mejorable al alza.

– Parcela 1: 133.222,81 euros, IVA incluido.

– Parcela 2: 133.799,06 euros, IVA incluido.

– Parcela 3: 18.000,00 euros, IVA incluido.

– Parcela 4: 18.000,00 euros, IVA incluido.

– Parcela 5: 18.000,00 euros, IVA incluido.

– Parcela 6: 18.394,56 euros, IVA incluido.

– Parcela 7: 11.836,56 euros, IVA incluido.

– Parcela 8: 12.000,00 euros, IVA incluido.

– Parcela 9: 12.000,00 euros, IVA incluido.

– Parcela 10: 12.000,00 euros, IVA incluido.

– Parcela 11: 12.000,00 euros, IVA incluido.

– Parcela 12: 12.175,32 euros, IVA incluido.

– Parcela 13: 134.270,23 euros, IVA incluido.

– Parcela 14: 90.000,00 euros, IVA incluido.

– Parcela 16: 125.001,40 euros, IVA incluido.

– Parcela 21: 34.805,96 euros, IVA incluido.

V. – *Garantías:*

a) Provisional: Será para cada parcela, el 2% del tipo de licitación.

b) Definitiva: Dada la naturaleza del contrato queda eximida.

VI. – *Requisitos para poder tomar parte en el concurso:* Tener capacidad suficiente para contratar con las Administraciones Públicas, en base a lo dispuesto en el art. 15 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, establecidas en el artículo 20 del mismo texto legal.

VII. – *Obtención de documentación e información:*

En el Registro de licitaciones: Secretaría General del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, sita en la calle Mayor, n.º 59, de Palacios de la Sierra (Burgos). Teléfono 947 39 30 01, en horario de oficina, hasta el último día de presentación de proposiciones.

VIII. – *Criterios objetivos de selección.*

Los expresados en la cláusula cuarta del pliego.

IX. – *Presentación de ofertas.*

Durante los quince días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 9 a 14 horas en el Registro de licitaciones: (Secretaría General).

X. – *Apertura de las ofertas.*

Tendrá lugar en acto público, a las 12.00 horas, del quinto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra. Si dicho día coincidiese con sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

XI. – *Gastos por cuenta de los adjudicatarios.*

– Anuncio de licitación (se prorrateará).

– Gastos de otorgamiento de escritura pública y registrales.

– Impuestos, tasas u otros tributos que puedan gravar dicha enajenación.

XII. – *Modelo de proposición.*

El que figura en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Palacios de la Sierra, a 13 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200708106/8097. – 472,00

Ayuntamiento de Belorado

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Belorado celebrado en fecha 25 de abril de 2007, se aprobó el «Proyecto de sustitución de la red de abastecimiento con pavimentación, alumbrado, saneamiento y pluviales en calle Camino Verdeancho», redactado por el señor Arquitecto Técnico don José Manuel López Arce, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta euros con noventa y cuatro céntimos (153.840,94 euros).

En la misma sesión plenaria se aprobó el pliego de condiciones para proceder a la contratación por procedimiento abierto, forma concurso y tramitación urgente del proyecto citado. Simultáneamente se anuncia la pública licitación la cual se suspendería en el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones o el proyecto técnico, cuyas prescripciones son las siguientes:

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Belorado, Plaza Mayor, n.º 1, 09250 Belorado. Órgano competente: Ayuntamiento Pleno.

2. – *Objeto del contrato:* «Proyecto de sustitución de la red de abastecimiento con pavimentación, alumbrado, saneamiento y pluviales en calle Camino Verdeancho», según proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto Técnico don José Manuel López Arce.

3. – *Plazo de ejecución:* Tres meses contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

4. – *Tramitación:* Procedimiento abierto, forma concurso, tramitación urgente.

5. – *Presupuesto de licitación:* 153.840,94 euros (ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta euros con noventa y cuatro céntimos).

6. – *Garantía provisional:* 3.076,82 euros.

7. – *Garantía definitiva:* 4% del precio de adjudicación.

8. – *Publicidad de los pliegos y del proyecto:* El proyecto y el pliego de condiciones económico-administrativas se encuentran depositados en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Belorado, donde podrán ser consultados dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas) y también en la copistería Amábar, sita en Avenida del Arlanzón, n.º 15 de Burgos.

9. – *Requisitos del contratista:* Requisitos ordinarios y además requiere clasificación del Grupo E, Subgrupo 1, Categoría D.

10. – *Lugar y plazo de presentación de proposiciones:* Las proposiciones podrán ser presentadas dentro de trece días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Belorado, dentro del horario de oficina (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas).

11. – *Apertura de las ofertas:* En las dependencias municipales de Belorado, a las 13 horas del primer lunes siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas y si fuere inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

12. – *Modelo de proposición:* Contenida en el pliego de cláusulas administrativas.

Se abre periodo de información pública de quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados presenten las pertinentes reclamaciones y alegaciones. A tal efecto el expediente se haya depositado en la Secretaría del Ayuntamiento de Belorado, sito en Plaza Mayor, n.º 1 (Belorado), donde podrá ser consultado dentro del horario de oficina (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas). El presente anuncio corrige al publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 96 de fecha 21 de mayo de 2007.

En Belorado, a 7 de septiembre de 2007. – El Alcalde-Presidente en funciones, Gonzalo Alonso Eguíluz.

200708120/8104. – 204,00

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Por esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 28 de junio de 2007, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha nombrado Teniente de Alcalde al siguiente Concejál:

Teniente de Alcalde don Raúl Herbosa Cimarras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento anteriormente citado.

En Barrio de Bricia, a 30 de agosto de 2007. – El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gutiérrez.

200708101/8082. – 68,00

Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo

La Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo, en reunión de fecha 18 de julio de 2007, facultó al Sr. Alcalde Pedáneo para que elaborara el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta, por el procedimiento abierto y en trámite de urgencia, para la contratación de la obra: Construcción del depósito regulador de agua potable para Tolbaños de Abajo redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. J. Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico D. Felipe Nebreda Iraola, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 81.986,22 euros.

El citado pliego de condiciones se expone a información pública en la Secretaría de esta Junta Vecinal por espacio de 8 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas tengan interés y presentar contra el mismo las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se consideren oportunas ante la Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo.

Simultáneamente, se anuncia la subasta, si bien se aplazará la licitación cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego de cláusulas administrativas particulares.

Objeto de la subasta: La contratación de la ejecución de la obra: Depósito regulador de agua potable conforme al proyecto redactado.

Tipo de licitación: Se establece en 81.986,22 euros, incluido el I.V.A. y honorarios de dirección de obra. Podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo improrrogable de ocho meses, contados desde el día siguiente al acta de comprobación de replanteo, si no hubiera reservas.

Fianzas: La fianza provisional se establece en el 2% del tipo de licitación. La definitiva se establece en el 4% del importe de la adjudicación.

Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo una vez presentadas y aprobadas las correspondientes certificaciones y recibida la subvención que tiene concedida esta Junta Vecinal conforme se establece en el pliego de cláusulas.

Presentación de proposiciones: Se presentarán conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas ante esta Junta Vecinal, durante los días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta media hora antes del momento de celebración del acto de apertura de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Concejo de esta Junta Vecinal, el día 20 de octubre de 2007, a las 13.00 horas.

Tolbaños de Abajo, 7 de septiembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, José L. Muñoz García.

200708039/0000. – 120,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 y 177 a 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos modelo 01/2007 que afecta al presupuesto de 2007, por acuerdo del Pleno celebrado en este Ayuntamiento el día 8 de agosto de 2007, y sometido a información pública mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 158, de 20 de agosto de 2007 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo, sin necesidad de nueva resolución.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos es el siguiente:

Crédito extraordinario y suplemento de crédito. –

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
6.	Inversiones reales	184.128,00
	Total presupuesto de gastos	184.128,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
4.	Transferencias corrientes	-182.696,00
6.	Enajenación inversiones reales	-74.010,00
9.	Pasivos financieros	440.834,00
	Total presupuesto de ingresos	184.128,00

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación.

En Espinosa de los Monteros, a 12 de septiembre de 2007. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200708118/8105. – 82,00

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 y 177 a 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos modelo 01/2006 que afecta al presupuesto de 2006, por acuerdo del Pleno celebrado en este Ayuntamiento el día 8 de agosto de 2007 y sometido a información pública mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 158, de 20 de agosto de 2007 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo, sin necesidad de nueva resolución.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos es el siguiente:

Transferencia de crédito. –

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Cap.	Denominación	Altas	Bajas
A) Operaciones corrientes			
1.	Gastos de personal		12.850,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.850,00	20.520,00
6.	Inversiones reales	20.520,00	
Total presupuesto de gastos		33.370,00	33.370,00

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación.

En Espinosa de los Monteros, a 12 de septiembre de 2007. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200708119/8106. – 68,00

Ayuntamiento de Lerma

Por el interesado don Daniel Serrano Lara, actuando en nombre y representación de la empresa Aldihuda Medioambiente, S.L., se solicita autorización de uso excepcional del suelo, licencia urbanística y ambiental para la instalación de energía solar fotovoltaica de 100 KW. «Lerma FV» con conexión a la red eléctrica, en parcela n.º 25.014, del polígono 566, del término municipal de Lerma.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, a partir de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, pudiendo consultar el expediente durante los días y horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lerma, a 12 de septiembre de 2007. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200708153/8132. – 68,00

Junta Vecinal de Vizmallo

Pliego de condiciones que ha de regir la subasta del coto privado de caza menor BU-10.883 de Vizmallo

Objeto. – La contratación del aprovechamiento del coto privado de caza menor BU-10.883 de Vizmallo, con una extensión de 530 Has.

Licitadores. – Podrán tomar parte en la subasta todas las personas físicas o jurídicas con capacidad legal para obligarse que no se hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente.

En caso de que sean personas jurídicas deberán prestar garantía suficiente para el cumplimiento del pago de dicho contrato, mediante aval bancario o cualquier otra señaladas en la Ley.

Duración. – El contrato tendrá una duración de ocho años y comprenderá desde la temporada 2007/2008 hasta marzo del 2014/2015.

Como la primera temporada no se caza la media veda habrá una reducción del 30% en el primer año.

Forma de pago. – El pago habrá de hacerlo el adjudicatario en cualquiera de las entidades bancarias que trabajen con este Ayuntamiento.

En la primera temporada se pagará la primera y última anualidad en la fecha que señale este Ayuntamiento en la notificación de la adjudicación.

Las demás temporadas se procederá a pagar durante el mes de julio y siempre antes de empezar la temporada.

Tipo de licitación. – El tipo de licitación ha sido fijado en un precio base de siete mil doscientos euros (7.200 euros).

Obligaciones del adjudicatario. –

1. – La firma del contrato, que en caso de ser sociedad deberá firmar su representante conjuntamente con algunos socios; serán exigibles tres firmas.

2. – Pago de la adjudicación dentro del plazo marcado.

3. – Al pago de los impuestos que fueren exigibles y cualquier obligación relacionada con la subasta, adjudicación y contrato que al efecto se formule deberá tener los seguros correspondientes.

4. – Entregar tarjetas a las escopetas que hay en el pueblo en cada temporada y a los cazadores con galgos.

Rescisión y resolución del contrato. – El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario supondrá la resolución del contrato con pérdida de la fianza y demás responsabilidades que señala la Ley de Contratos.

Riesgo y ventura. – El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del adjudicatario.

Tribunales competentes. – Los Tribunales con jurisdicción en este municipio.

Presentación de proposiciones. – Las proposiciones deberán ser ajustadas al modelo y se presentarán en la Junta Vecinal de Vizmallo (en caso de no estar abierto preguntarán por el Alcalde) por un plazo de trece días naturales a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones deberán ser en sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

– Fotocopia del D.N.I.

– Declaración de capacidad. (Se adjunta en el modelo de proposición).

Apertura de pliegos. – Será en el Ayuntamiento, al día siguiente hábil, una vez transcurridos los trece días señalados en la presentación de proposiciones a las doce horas.

Formalización del contrato. – En documento administrativo.

Se hace público dicho pliego de condiciones por un plazo de ocho días; si durante dicho plazo se presentaran reclamaciones al pliego se suspenderá el acto licitatorio.

Modelo de proposición. –

D., con D.N.I. n.º con domicilio en la calle de, enterado del pliego de condiciones, solicita la adjudicación del coto BU-10.883 por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad de euros (letra y número) anuales.

Adjunto declaración de no estar afectado de incompatibilidad o incapacidad alguna.

Declaración de capacidad. – El que suscribe a los efectos de la Ley de Contratos, declaro bajo mi responsabilidad no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la presente subasta.

En Vizmallo, a 5 de septiembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Evencio Vicente Montoya.

200708014/8087. – 240,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 13 de septiembre de 2007, se ha acordado estimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 5 de julio de 2007, por lo que queda aplazada la licitación y se dispone la suspensión del plazo para presentar ofertas, y se ha aprobado el nuevo pliego de condiciones económico administrativas particulares que ha de regir el concurso, por procedimiento abierto, de las obras de:

– Primera fase del proyecto de mejora y adecuación de la red de agua potable en Castrillo del Val y en las Urbanizaciones La Cerca, Los Molinos y Tomillares I y II.

– Primera fase del proyecto de sustitución red de saneamiento en Castrillo del Val.

De acuerdo con los proyectos redactados por Eypo Ingeniería, don Rubén Leivas Montero, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y don César Manuel Carballera Cotillas, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Se anuncia concurso con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. – *Entidad adjudicataria:* Pleno del Ayuntamiento.
2. – *Objeto del contrato:* Obras de 1.ª fase del proyecto de mejora y adecuación de la red de agua potable en Castrillo del Val y en las Urbanizaciones La Cerca, Los Molinos, Tomillares I y II y 1.ª fase del proyecto de sustitución red de saneamiento en Castrillo del Val, conforme a proyectos técnicos aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal.
3. – *Plazo de ejecución:* Cuatro meses.
4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.
5. – *Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra:*
 - a) Presupuesto base de licitación: 161.345,63 euros, a la baja.
 - b) Criterios para la adjudicación: Menor precio, mejoras ofertadas y penalidad por mora.
6. – *Garantías:*
 - a) Provisional: 2% del tipo de licitación.
 - b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
7. – *Clasificación del contratista:* Grupo E, subgrupo 1, categoría d.
8. – *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, Avenida Arlanzón, Burgos.
9. – *Requisitos específicos del contratista:* Los especificados en el pliego de condiciones económico-administrativas.
10. – *Exposición del pliego de condiciones:* Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, suspendiéndose la licitación en caso de que se presenten reclamaciones contra el citado pliego.
11. – *Presentación de proposiciones:*
 - a) Plazo de presentación de proposiciones: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de condiciones particulares que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.

c) Lugar de presentación: En el Registro de este Ayuntamiento, en la forma que especifica el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Reglamento General de la misma.

12. – *Apertura de las ofertas:* Ayuntamiento de Castrillo del Val, el martes hábil siguiente al día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 20.00 horas.

13. – *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

En Castrillo del Val, a 13 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200708108/8108. – 216,00

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LERMA

Acta número dos

Acta de la Junta Electoral de Zona. – En Lerma, a 18 de septiembre de 2007, siendo la hora señalada del día de la fecha, se constituyó la Junta Electoral de Zona bajo la presidencia de D.ª Esther Fernández de León, con la asistencia de los Vocales, D. Aurelio Alonso Picón y D. Juan Manuel de la Villa Cabañes y de mí, la Secretaria, en sesión convocada al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 56 y 57 de la L.O.R.E.G.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta se da cuenta de la remisión, por parte de los Secretarios de los Ayuntamientos, de los emplazamientos disponibles por la colocación gratuita de carteles y de los locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral, acordándose la confección de una relación de los mismos.

A continuación se establece la siguiente relación:

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y en su caso pancartas y banderolas:

– Covarrubias, para la pedanía de Ura: Exteriores al almacén municipal sito en la calle La Fuente y Muros situados en la calle Gómez Salazar (subida a calle El Cerro).

– Lerma, para la pedanía de Revilla Cabriada: Paneles de anuncios distribuidos por las distintas calles de la localidad y para los carteles colgados por el sistema denominado de banderolas, farolas y mástiles existentes en el casco urbano de la localidad.

– Pineda Trasmonte: Contenedores.

– Villangómez: Farolas y postes del casco urbano.

Locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

– Covarrubias, para la pedanía de Ura:

Locales: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Covarrubias (horario de 11,00 a 23.00 horas, de lunes a domingo excepto martes).

Lugares públicos: Las plazas de la villa (de 11.00 a 23 horas de lunes a domingo). Calle Real y plazas de la localidad de Ura.

– Lerma, para la pedanía de Revilla Cabriada: Salón de Actos de la Biblioteca Municipal, sita en calle el Barco, 13.

– Pineda Trasmonte: Salón del Ayuntamiento.

– Villangómez: Salón de Actos de la Casa Consistorial (Plaza el Puente, 1 bajo).

Acordándose a continuación el envío de la anterior relación a la Junta Electoral Provincial para su conocimiento de acuerdo con el art. 57.1 de la L.O.R.E.G. y al Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Con lo cual se da por terminada la presente que, leída y hallada conforme por los asistentes, es firmada después de la Sra. Presidenta conmigo, de lo que doy fe.

8167. – 68,00